



# Resolución Suprema No. 006-2025-TR

Lima, 30 de abril de 2025

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 1 del Reglamento para la Condecoración de la Orden del Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2015-TR, la condecoración de la Orden del Trabajo es el más alto reconocimiento que la Nación concede a los trabajadores de entidades públicas y privadas, empleadores, académicos, investigadores o especialistas; así como, a personas jurídicas con destacada vinculación en los ámbitos del trabajo, empleo, capacitación laboral, seguridad y salud en el trabajo, y seguridad social, que en función a sus acciones distinguidas y servicios meritorios se hayan hecho acreedores a tal distinción;

Que, el artículo 12 del precitado Reglamento, estipula que se considera como acción distinguida, todo acto que, en servicio o en provecho de las relaciones laborales, el diálogo social, la concertación laboral, el trabajo, el empleo, la capacitación laboral, la seguridad y salud en el trabajo o la seguridad social, realiza cualquier persona natural o jurídica, peruana o extranjera, demostrando desinterés, austeridad y abnegación para el cumplimiento del deber, en forma tal, que individualice al autor sobre el resto de las personas;

Que, el artículo 3 del Reglamento en mención dispone que la Condecoración de la Orden del Trabajo se concede mediante Resolución Suprema, refrendada por el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, y es otorgada con ocasión del Día del Trabajo;

Que, conforme a lo señalado en la norma antes citada, el Consejo de la Orden del Trabajo es el órgano que evalúa las propuestas presentadas y elige a los condecorados, personas naturales o jurídicas. También define los grados de condecoración que pueden ser: Gran Cruz, Gran Oficial, Comendador y Oficial;

Que, el Consejo de la Orden del Trabajo, es presidido por el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo por delegación del Gran Maestro, la señora Presidenta de la República. Conforme con lo anterior, para el presente año este Consejo quedó conformado a través de la Resolución Ministerial N° 050-2025-TR;

Que, mediante el Oficio N° 000137-2025-MTPE/1/23, la Secretaría del Consejo de la Orden del Trabajo traslada el Informe N° 000062-2025-MTPE/1/23, que da cuenta de la decisión adoptada por el Consejo de la Orden del Trabajo sobre quienes son las personas, naturales y jurídicas a las que, en el presente año, les corresponde la Condecoración de la Orden de Trabajo;

Que, de acuerdo a los términos de la propuesta, se presentó la candidatura del señor Lucio Andrés Tupiño Elguera, dirigente sindical con una amplia trayectoria de más de cincuenta años como representante de los trabajadores de mercados de abastos, defensor de los derechos laborales y la mejora de condiciones de trabajo en el sector;



Que, su liderazgo lo llevó a asumir diferentes cargos dentro de la dirigencia de la Federación Nacional de Trabajadores de Mercados (FENATM), llegando a desempeñarse como Secretario General durante dos períodos consecutivos entre los años 2011 y 2017;

Que, promovió la creación del Foro de la Micro y Pequeña empresa del Perú en el año 2005, asumiendo su presidencia entre los años 2021 y 2024;

Que, dentro de su amplia experiencia ha liderado iniciativas normativas y espacios de diálogo con las autoridades a nivel local y nacional, en favor de los trabajadores de mercados, cumpliendo un rol clave durante la crisis sanitaria generada por la pandemia del COVID 19;

Que, desde el año 2023 ha impulsado la formación de nuevos líderes a través de su participación en la Escuela de Formación en Administración para Dirigentes de Mercados de Abastos, organizada por la Fundación Friedrich Ebert, dictando módulos sobre la "Importancia de los estatutos y la Asamblea General en los mercados de abastos" y "Liderazgo y resolución de conflictos", promoviendo de esta manera el diálogo social, la formalización y la sostenibilidad del sector;

Que, las referencias expuestas constituyen acciones distinguidas;

Que, con fecha 28 de abril de 2025 el Consejo de la Orden de Trabajo, integrado por funcionarios públicos y personalidades del ámbito empresarial, sindical y académico vinculadas al mundo laboral, deliberó y aprobó unanimidad el otorgamiento de la Condecoración de la Orden del Trabajo al señor Lucio Andrés Tupiño Elguera, en el grado de "Oficial";

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 20585, Establecen normas para otorgar la Condecoración de la Orden de Trabajo; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y el Decreto Supremo N° 011-2015-TR, Aprueban el Reglamento para la Condecoración de la Orden del Trabajo;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Otorgar la Condecoración de la Orden del Trabajo, en el Grado de "Oficial" al señor **LUCIO ANDRES TUPIÑO ELGUERA**, extendiéndose el Diploma correspondiente.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



.....  
DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República



.....  
DANIEL YSAU MAURATE ROMERO  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

